

Los primeros pasos de los Derechos Humanos en
Colombia:
La adaptación estratégica del gobierno de Julio
César Turbay

Sebastián Bitar Giraldo

Trabajo de grado realizado para optar por el título de

Magíster en Ciencia Política

Dirigido por

Ralf Leiteritz

Lectores

Ann Mason

Iván Orozco

Bogotá, mayo de 2007

Departamento de Ciencia Política

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de los Andes

**Los primeros pasos de los Derechos Humanos en Colombia:
La adaptación estratégica del gobierno de Julio César Turbay**

Sebastián Bitar Giraldo

Contenido

Introducción.....	1
Marco teórico.....	7
El tiempo del mundo.....	14
El cambio en derechos humanos.....	17
Conclusiones e implicaciones.....	30
Referencias.....	37

Los primeros pasos de los Derechos Humanos en Colombia: La adaptación estratégica del gobierno de Julio César Turbay

Sebastián Bitar Giraldo*

Introducción

En 1978 y 1979, Colombia experimentó una ola de represión nunca antes vivida en el país. La promulgación de un estatuto de seguridad que limitaba seriamente las garantías civiles y la constante legitimación de los abusos del estado en el marco del conflicto armado colombiano intensificaron las violaciones a los derechos humanos. El gobierno de Julio César Turbay Ayala rechazó las críticas frente a su comportamiento en la materia, hechas por las organizaciones no gubernamentales nacionales, y negó la autoridad de organismos internacionales para intervenir en sus prácticas domésticas. A su vez, el gobierno Turbay continuó delegando en las Fuerzas Militares el control irrestricto del manejo del orden público, de la misma forma como el Estado colombiano lo había realizado desde mitad del siglo, en otras palabras, “el presidente Turbay facilitó la estructura del Estado para que los militares se sintieran a su acomodo” (Leal 2002: 26). En contraste, entre 1980 y 1982 el gobierno Turbay realizó una serie de cambios positivos en su política frente a los derechos humanos. Por un lado levantó el estado de sitio y derogó el estatuto de seguridad. También permitió que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos vigilara de cerca cada enjuiciamiento por delitos políticos a los cientos de prisioneros retenidos en virtud de tal estatuto. Por otro lado ofreció una amnistía general a los opositores armados del estado. También liberó más de 400 presos políticos hacia el final de su mandato, y legitimó en sus discursos la protección internacional de los derechos humanos en Colombia. Por primera vez en la segunda mitad del siglo veinte un gobierno civil sometió a escrutinio internacional las acciones de sus fuerzas militares y restringió los instrumentos que les había delegado para el manejo del orden público.

Este cambio radical y en tan poco tiempo es muy interesante desde el punto de vista teórico y práctico. En principio, se esperaría que un gobierno que enfrenta una situación delicada de orden público recurra a todos los instrumentos que tradicionalmente ha tenido para solucionarla, o al menos que no los restrinja. Podría pensarse que no es útil para un gobierno exigir de sus fuerzas militares una rendición de cuentas y un escrutinio

* Magíster en Ciencia Política y politólogo, Universidad de los Andes. Agradezco inmensamente el apoyo constante y el seguimiento que de este trabajo hicieron los profesores Ralf Leieritz y Ann Mason. A su vez agradezco los comentarios de los profesores Iván Orozco, Sandra Borda, Carlo Nasi y Arlene Tickner, de la Universidad de los Andes.

internacional que les llevaría en últimas a que sus prácticas fueran más controladas. Si asumimos un cierto nivel de racionalidad de los gobiernos, debemos suponer que este cambio radical debió provenir de un cambio sustancial en el entorno que enfrentaba el Estado, y que ese cambio fue lo suficientemente importante como para generar una reacción de esta magnitud por parte de la administración de Turbay.

La literatura existente sobre este periodo da cuenta de estos hechos, pero no provee una explicación satisfactoria de su causa. Esta investigación pretende ofrecer una posible explicación para el cambio en el discurso y en algunas de las prácticas del gobierno Turbay en el área de los derechos humanos, y apunta a señalar que esos cambios marcan el inicio de un mejoramiento del comportamiento del estado colombiano en los años siguientes.

El tema del comportamiento de los estados hacia los derechos humanos es cada vez más un área de las relaciones internacionales. Esta investigación plantea que las dos grandes teorías de esta disciplina, *neorrealismo* y *neoinstitucionalismo*, no pueden dar cuenta de la pregunta que aquí se pretende abordar, y por lo tanto propone la utilización de un modelo alternativo propuesto por el constructivismo social.

Existen varios enfoques en la literatura sobre relaciones internacionales, bajo los cuales se podría abordar la pregunta por el cambio político en materia de derechos humanos. Un primer enfoque utilizaría los supuestos *neorrealistas*, y llegaría a la conclusión de que los derechos humanos no son un tema relevante para determinar el comportamiento de los estados, puesto que no los ubica dentro del ámbito del “interés nacional” material de éstos. El “interés nacional”, para este enfoque, se toma como dado, y se limita únicamente a factores materiales que incrementan la cuota de poder de un estado. Debido a que el neorrealismo considera que las normas internacionales no tienen incidencia en los intereses ni en las prácticas de los estados en el sistema internacional, seguir este enfoque llevaría a pensar que el estado colombiano llevó a cabo un proceso de cambio político gracias a factores materiales, como la “amenaza” que significaba el no cumplir con la condicionalidad en materia de derechos humanos que los Estados Unidos y otros países donantes han establecido en su política exterior. Sin embargo, como lo reseña Skkink (2005: 124) la política exterior de los Estados Unidos de hecho se distanció del tema de los derechos humanos en 1979 cuando el gobierno de Jimmy Carter tuvo un “desencanto” en su política exterior en la materia debido a una serie de *impasses* como la victoria de los sandinistas en Nicaragua, la toma de rehenes estadounidenses en Irán y la invasión de Afganistán por parte de la Unión Soviética. Este retroceso en la política exterior de los EE.UU. en materia de derechos humanos llegó a su punto cumbre en 1981, cuando Ronald Reagan reemplazó a Jimmy Carter en la presidencia. Al observar que, incluso ante una presión disminuida proveniente de la política exterior de los Estados Unidos, el gobierno Turbay mejoró sus prácticas en derechos humanos se evidencia un limitado poder explicativo de la aproximación realista. Esto no quiere decir que las relaciones de poder entre los estados no

jueguen un papel determinante en su comportamiento, sino que este enfoque no provee las herramientas suficientes para analizar el fenómeno de los derechos humanos.

Un segundo enfoque es el llamado *neoinstitucionalismo* o *institucionalismo neoliberal*. Este enfoque, aunque tenga en cuenta en cierta medida la capacidad de las ideas para influenciar la política¹, no puede dar cuenta de un cambio político en materia de derechos humanos, ni de la incidencia de los promotores no estatales de las normas para que se dé tal cambio. Si bien el neoinstitucionalismo reconoce la capacidad de los Estados de llevar la bandera de normas o instituciones internacionales como lo son los derechos humanos, este enfoque reconoce una limitada capacidad de los Estados para sobreponer éstas sobre otros intereses en casos en los que se pone en juego la seguridad nacional. Este enfoque no podría explicar por qué en medio de un orden público tan convulsionado como el colombiano se presentaron cambios positivos en materia de derechos humanos.

De acuerdo con Finnemore y Sikkink (2002: 250), la importancia de las ideas empezó a ser tenida en cuenta en relaciones internacionales contemporáneas por la *teoría de regímenes*. La teoría de regímenes acepta un grado de importancia de las normas, pero sólo como restricciones sistémicas a la persecución de los intereses materiales de los estados, por lo que no permite entender el papel de las normas en la definición de los mismos intereses de los estados, ni la forma como un estado interioriza una norma para producir un cambio político.

Las explicaciones exclusivamente domésticas tampoco proporcionan una imagen completa de los cambios en materia de derechos humanos. Si bien puede argumentarse que el desarrollo económico doméstico y el crecimiento de la clase media acarrearían necesariamente una liberalización de las prácticas políticas, como lo hacen Robinson (1995) y Wilson (1994), esta explicación no se sostiene empíricamente al observar que en el momento en el que se dan los cambios positivos en materia de derechos humanos (1980-1982), se da una fuerte recesión económica mundial que golpea también a Colombia. Entre 1980 y 1982 el crecimiento del PIB en Colombia se desaceleró a tal punto que para finales de 1982 se acercaba al 0% (DNP 2004: 16). Por otro lado, este enfoque no podría explicar por qué los países más desarrollados y con la más extensa clase media en Latinoamérica (Argentina, Brasil, Chile y Uruguay) experimentaron los gobiernos autoritarios más represivos en los 70s (Risse y Sikkink 1999: 37). Al observar que incluso ante un deterioro en las condiciones económicas se dan cambios positivos en derechos humanos se cuestiona la relación inmediata entre crecimiento económico y liberalización política. Por otro lado, este enfoque desconoce los espacios internacionales en los que se generaron los consensos sobre los derechos humanos, la creación de pactos internacionales, la labor de actores internacionales y la presión de estados occidentales para mejorar las prácticas internas en la materia. Por último, este enfoque desconoce que la idea de los derechos humanos y su promoción internacional se construyeron como ideas *legítimas* a partir de

¹ Ver Goldstein y Keohane, 1993; Keohane, 1989.

sucesos históricos y discusiones internacionales, en un espacio específico del tiempo, como se verá en el capítulo denominado “El tiempo del mundo”.

El marco teórico que se utiliza en esta investigación supera los obstáculos mencionados en la literatura tradicional. Recientemente el *constructivismo social* se ha abierto camino como una aproximación teórica útil dentro de la disciplina. De acuerdo con Risse y Sikkink (1999: 12), los gobiernos pueden realizar cambios de este tipo para aminorar las críticas internacionales sobre su desempeño en derechos humanos y prevenir la toma de sanciones por parte de gobiernos u organizaciones intergubernamentales. Para tal fin, los gobiernos criticados suelen llevar a cabo concesiones tácticas, tales como la liberación de prisioneros políticos o la firma protocolaria de tratados internacionales. El cambio en el discurso de un gobierno frente a los derechos humanos acompaña este tipo de maniobras. Las concesiones tácticas no representan un compromiso hacia el respeto a estos derechos, sino una respuesta estratégica frente a la posibilidad de perder ayuda militar o económica, apoyo diplomático o una buena imagen internacional. Que un gobierno determinado realice esta clase de maniobras instrumentales es un primer paso en la socialización de la norma internacional de derechos humanos, que puede ser seguido por el uso de discursos argumentativos por parte del estado en cuestión y finalizar, en el mejor de los casos, con un proceso de institucionalización y habituación.

En síntesis, de acuerdo con esta literatura, el uso de maniobras instrumentales por parte de un gobierno que viola los derechos humanos es un primer paso hacia un cambio político, que lleva al estado a modificar su comportamiento frente a los derechos humanos y, si el proceso no es detenido o invertido, a su respeto y promoción. El tipo de cambios que se quiere explicar en esta investigación representan, siguiendo la literatura constructivista de las relaciones internacionales, el comienzo de un proceso que culmina, en los casos más exitosos, en la institucionalización de los derechos humanos y su respeto por parte del estado.

El constructivismo social recoge las explicaciones sobre el cambio político que dan las principales teorías de las relaciones internacionales y de la sociología política, y desarrolla un modelo que responde a los vacíos de tales explicaciones. En especial, el constructivismo es un avance teórico con respecto al papel de las normas en la definición de los intereses y el comportamiento de los estados. El modelo del espiral, usado en este trabajo, planteado por Sikkink, Ropp y Risse (1999), presentó un avance en la línea de pensamiento constructivista, puesto que no estudiaba solamente las normas y su cambio, sino que se pregunta por la incidencia concreta que las normas internacionales tienen en el comportamiento de los estados.

El constructivismo no rechaza las ideas aportadas por las narrativas tradicionales. Este enfoque reconoce que las relaciones entre los estados y los actores no estatales están atravesadas por asimetrías de poder, y que las presiones “duras” como las amenazas militares o las sanciones económicas tienen son claves para entender las dinámicas

internacionales. A su vez, este enfoque reconoce la capacidad de los estados de generar consensos y normas internacionales que facilitan sus relaciones. Si bien las narrativas tradicionales aportan explicaciones parciales a los cambios en materia de derechos humanos, éstas no nos muestran la película completa. El constructivismo incorpora estos postulados y los complementa con consideraciones sobre otros actores que intervienen en los procesos de cambio político, la importancia de las ideas y entendimientos compartidos, el trabajo de actores en redes que se incorporan a, o a veces retan, las estructuras jerárquicas de poder, etc.

La hipótesis de este trabajo es que el cambio que experimentó el gobierno Turbay, de una etapa de negación de la existencia de violaciones a los derechos humanos y un rechazo a la crítica internacional a una etapa de concesiones para aminorar la crítica y el consecuente mejoramiento de las condiciones de represión, se puede explicar por la combinación de dos factores. La primera fue la vulnerabilidad del gobierno colombiano frente a la crítica internacional sobre sus prácticas, disparada por la pretensión del gobierno Turbay de hacerse notar como portaestandarte de los valores liberales, entre ellos los derechos humanos, y por la necesidad de mantener una buena imagen internacional del país para enfrentar la demanda de Nicaragua sobre el control del archipiélago de San Andrés. La segunda fue la atracción de la atención internacional sobre la situación de derechos humanos en el país gracias a los informes de organizaciones de la sociedad civil y a la toma de la embajada de la República Dominicana por parte del M-19. Estos hechos se describen más adelante.

Esta investigación tiene tres aportes importantes. En primer lugar pretende dar cuenta de un proceso de cambio político en el estado colombiano en el tema de derechos humanos. En este sentido aporta elementos importantes a las discusiones sobre construcción de paz, fortalecimiento de la sociedad civil y legitimidad del estado. Segundo, mientras que la disciplina de las Relaciones Internacionales se ha limitado tradicionalmente por la división entre lo doméstico y lo internacional, esta investigación lleva a cabo una aproximación que articula factores de ambos niveles. Tal aproximación transnacional es un complemento importante a las ciencias sociales en Colombia, puesto que aporta una forma más completa de aproximarse a problemas sociales que se suelen catalogar como sólo domésticos o sólo internacionales, y que su desarrollo puede involucrar ambos niveles. Por último, se pretende tener un aporte a la teoría de las Relaciones Internacionales, al fortalecer empíricamente una propuesta alternativa a las teorías dominantes.

Esta investigación utilizó una metodología cualitativa. Para llevarla a cabo se partió de la literatura existente en materia del comportamiento del gobierno Turbay en derechos humanos, de la actividad de los actores que componen la red transnacional de defensa, como ONGs locales e internacionales, y de la situación de orden público.

A partir de esta literatura se buscaron los cambios específicos que el gobierno Turbay tuvo en su discurso en la materia, y las concesiones que realizó. Esta información se buscó en los pronunciamientos oficiales del gobierno. Esta información se complementó con información sobre la red transnacional a partir de los informes y publicaciones de las organizaciones que la componen. Tercero, se documentó el episodio de la toma de la embajada de República Dominicana y sus consecuencias en la actitud del gobierno Turbay frente a los derechos humanos. Los vacíos en la información fueron llenados a partir de entrevistas a profundidad con miembros de la administración Turbay, del M-19 y de las organizaciones de la sociedad civil.

Marco teórico

Este trabajo parte de la revisión de una extensa literatura sobre derechos humanos. Un primer tipo de literatura que explora el fenómeno de los derechos humanos se puede encontrar en el trabajo de Jack Donnelly (1993; 1998; 2003; 2006). En sus libros se resalta la importancia del desarrollo de un régimen de derechos humanos después de la segunda guerra mundial y se describen los alcances y limitaciones que éste ha tenido. A su vez, en sus textos se realiza una comparación entre lo que las diversas disciplinas han sostenido sobre los derechos humanos y lo que en la práctica se ha registrado, en especial en el ámbito de la pretensión de universalidad de éstos. Sobre el debate en derechos humanos, es de resaltar el trabajo "La Responsabilidad en derechos humanos" (Universidad Nacional 1996), en el que se abordan las preguntas fundamentales en la definición de los derechos humanos, su historia y su aplicabilidad. Iván Orozco (2005) ha problematizado el tema de los derechos humanos y la actividad de los defensores de los mismos.

Dentro de la literatura de los derechos humanos recientemente se han tratado los cambios en la política doméstica de los países que la protección internacional de los derechos humanos ha provocado². Estos autores sostienen que la promoción internacional de estos derechos ha llevado a cambios importantes, impulsados por redes de actores que incluyen organizaciones domésticas e internacionales de protección de derechos humanos, agencias internacionales, organizaciones intergubernamentales y estados. Algunos estados desarrollados como Estados Unidos y los estados de Europa occidental han cambiado su política exterior, involucrando la promoción de normas internacionales, como en el caso de los derechos humanos (Sikkink 1993b; Klotz 1995). En otros estados menos desarrollados y con problemas de autoritarismo se han presentado procesos de cambio político en materia de derechos humanos que han correspondido a la incorporación de la norma internacional, lo que implica un cambio en el comportamiento frente a sus propios ciudadanos (Sikkink 1993a; Risse, Ropp y Sikkink 1999; Klotz 1995). Kathryn Sikkink (2005) también realizó un aporte importante en la materia con su libro sobre la política exterior de los Estados Unidos hacia Latinoamérica en el tema de derechos humanos.

Un segundo tipo de literatura que enmarca esta investigación trata el tema del manejo específico de los derechos humanos en Colombia. A pesar de los múltiples textos sobre denuncias de violaciones de derechos humanos por parte del estado colombiano³, son pocos los esfuerzos sistemáticos por dar cuenta de un proceso de cambio político en materia de derechos humanos. Es importante resaltar el esfuerzo en esta línea que realizó Gustavo

² Ver Finnemore y Sikkink 2002; y, con relación a este fenómeno en el campo de los derechos humanos ver Sikkink 1993a; 1993b; Risse, Ropp y Sikkink 1999; Klotz 1995

³ Pueden encontrarse varios de éstos en Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDDH) 2005.

Gallón (1997; 2002). En sus artículos, él divide las cuatro últimas décadas según la actitud de la política exterior colombiana frente al tema. De esta forma identifica un primer momento, desde mediados de la década del 60 y hasta mediados de los 80s, el cual califica de “anonimato apacible”, en donde se destaca la poca acción de la comunidad internacional frente a las violaciones de derechos humanos en el país. Un segundo período, desde mediados de los 80s hasta comienzos de los 90s, lo identifica como “diplomacia de la astucia”, en el cual sobresale una mayor presión internacional y una serie de maniobras del gobierno colombiano por apaciguar las críticas. Un tercer período, desde comienzos de los 90's y hasta entrada la segunda mitad de la misma década, lo identifica como “actitud de cooperación, pero vacilante”. Un último período, desde finales de los 90's hasta entrada el siglo XXI, lo califica de “sustitución de compromisos”, en el cual sobresale una “actitud de rechazo o neutralización de las acciones internacionales” (Gallón 2002: 238). Las etapas que identifica Gallón son un gran esfuerzo por establecer una línea de cambio político en materia de derechos humanos, tomando la actitud de la diplomacia colombiana como un proceso, y no como fotografías separadas, al igual como se pretende hacer en este trabajo. Sin embargo, el trabajo de Gallón tiene una finalidad descriptiva, y no ahonda en las causas de los cambios que presenta. Recientemente, Soto (2006) publicó su descripción de las políticas de derechos humanos de los gobiernos colombianos a partir de la Constitución de 1991. A su vez, Adelfo García y Patti Londoño (2002: 146-9) resaltan lo que ellos llaman “un desarrollo positivo en la política exterior de Colombia en materia de derechos humanos”, señalando las principales acciones del gobierno colombiano en esta materia, relacionadas con el plano multilateral.

Desafortunadamente los avances académicos sobre los derechos humanos en Colombia se quedan en el plano de la descripción y no proveen explicaciones satisfactorias para los cambios en la materia. A pesar de la gran utilidad que los estudios descriptivos tienen para el entendimiento de los derechos humanos en Colombia, existe un vacío enorme en explicaciones que debe ser llenado si se pretende entender el proceso general de cambio que ha experimentado el país.

Para contribuir a llenar el vacío explicativo sobre el cambio en las prácticas y discursos en derechos humanos en Colombia esta investigación hace uso de un marco teórico constructivista, y aborda el periodo de tiempo entre 1978 y 1982.

El constructivismo permite establecer los mecanismos por los cuales la protección internacional de los derechos humanos lleva a un cambio en el comportamiento de los estados⁴. Este enfoque permite explicar el cambio en el discurso y algunas prácticas del gobierno Turbay sobre el control de sus fuerzas militares por medio de la labor de redes de actores domésticos e internacionales y el ejercicio efectivo de presión en derechos humanos. De acuerdo con Risse y Skkink (1999: 5), el cambio en el comportamiento de un

⁴ Algunas de estas ideas fueron ya expuestas por mí en un artículo sobre actores no estatales. Véase Bitar (2006).

estado que viola los derechos humanos depende del establecimiento y la sostenibilidad de redes de actores domésticos que logran conectarse con actores internacionales con el fin de alertar a la opinión pública y a los gobiernos occidentales. Estas redes de actores son llamadas por Sikkink (1993a) “redes temáticas de principios”, y, en un trabajo posterior con Margareth Keck (1998), “redes transnacionales de defensa”. Estas redes están compuestas por movimientos sociales y ONGs domésticas e internacionales, organismos internacionales, fundaciones donantes y gobiernos occidentales⁵.

La labor de estas redes se centra en varios aspectos: a) ponen a los estados que violan los derechos humanos en la agenda internacional, recordando a los estados liberales de su propia identidad como promotores de tales derechos; b) dan poder a y legitiman las peticiones de los grupos de oposición domésticos, protegiendo a su vez los activistas internos (razón por la cual son cruciales al movilizar la oposición, los movimientos sociales y ONGs domésticas); y c) retan a los gobiernos que violan las normas al crear una estructura transnacional que presiona estos regímenes “desde arriba” y “desde abajo” (Risse y Sikkink 1999: 5).

Estas ideas de “arriba” y “abajo” provienen del llamado “efecto bumerán” (Risse y Sikkink 1999: 19): frente a violaciones sistemáticas a los derechos humanos, los grupos domésticos en oposición no pueden obtener garantías por parte de su estado, por lo que no enfocan sus acciones de denuncia hacia éste sino que buscan directamente una conexión con actores internacionales. El objetivo de estas acciones es encontrar aliados internacionales que se unan a la actividad de oposición y el estado sea presionado a aceptar sus demandas.

Un primer tipo de presión se da cuando los grupos de oposición, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y los movimientos sociales domésticos se conectan con movimientos transnacionales y con ONG internacionales (ONGIs), quienes luego convencen a las organizaciones internacionales intergubernamentales (OIGs) de derechos humanos, a los grupos de donantes y/o a las grandes potencias de que presionen al estado que viola la norma. Este tipo de presión es la llamada “desde arriba”⁶.

Un segundo tipo de presión se da cuando las redes proveen accesos, influencias, información, y a menudo dinero a los grupos domésticos en actividad. Los contactos internacionales pueden “amplificar” las demandas de los grupos domésticos, abrir espacios para la discusión de temas y luego hacer más fuertes las demandas en la escena doméstica.

⁵Los gobiernos occidentales juegan un papel central aunque no exclusivo en la promoción de la norma internacional de derechos humanos. Hurrell recalca que “sus orígenes (de los derechos humanos) estaban íntimamente ligados con el poder, intereses y valores de los Estados Unidos y otros estados occidentales en el período de posguerra (Segunda Guerra Mundial)” (Hurrell 1999: 278), aunque la promoción que se dio en adelante empoderó a otros agentes, estatales y no estatales para hacer uso de la norma para presionar por sus intereses. Hoy en día los estados occidentales —principalmente los europeos y los norteamericanos— tienen una capacidad significativa de ejercer presión sobre estados vulnerables mediante el condicionamiento de la ayuda exterior, la cooperación y el comercio e incluso bajo la amenaza de una intervención militar en nombre de la protección de los derechos humanos.

⁶Un ejemplo de este tipo de presión puede encontrarse en el caso colombiano en la experiencia de los indígenas Embera-Katío en Colombia. Ver Mason 2005: 44.

Este tipo de presión desde el interior (aunque amplificado gracias a los contactos internacionales) es el llamado “desde abajo”.

El cuadro 1 muestra el esquema conceptual del llamado “efecto bumerán”:



Cuadro 1. Efecto Bumerán. Adaptación del modelo propuesto por Risse y Sikkink, 1999: 19.

En el cuadro se observan dos relaciones entre la oposición doméstica y el gobierno del estado X, una directa y una indirecta. La directa, o presión desde abajo, suele estar bloqueada en las primeras etapas del proceso de socialización, dado el nivel de represión y violaciones a los derechos humanos. Por tanto, la oposición doméstica busca establecer relaciones con actores internacionales que establezcan una relación indirecta con el gobierno, o presión desde arriba. En las etapas más avanzadas del proceso, la relación directa es establecida gracias a la protección que la presión desde arriba ha dado a la oposición doméstica y los nuevos canales de comunicación entre ésta y el estado.

Como se espera demostrar con esta investigación, el modelo propuesto por el constructivismo social da cuenta de gran parte de la explicación del cambio en el discurso y prácticas en materia de derechos humanos en la administración Turbay. Sin embargo, existe una particularidad en el caso colombiano que no ha sido tratada por la literatura. En Colombia, la presencia de actores armados ilegales no retrasó el avance del proceso de socialización, como lo prevé el modelo, sino que se fue determinante para que éste pasara de una etapa de negación a una etapa de “concesiones tácticas”. Como se verá más adelante, la toma de la embajada de la República Dominicana por parte del M-19 fue determinante para llamar la atención internacional sobre violaciones a los derechos humanos y para generar la respuesta del gobierno que se quiere explicar acá. Las dos

causas no están desvinculadas. Para tal momento, la comunidad internacional empezaba a tomar con más cuidado las acusaciones de violaciones a los derechos humanos en el país, y el estado colombiano estaba siendo vigilado por organismos internacionales en su desempeño en la materia, gracias a la naciente actividad de la red transnacional de defensa. El relativo “éxito” que este grupo armado doméstico tuvo con sus acciones durante el gobierno Turbay fue, en parte, resultado de tal proceso transnacional. Esas presiones armadas efectivas se insertaron, en vez de causar directamente, en el rápido desarrollo de la primera fase del proceso de socialización de los derechos humanos.

Según esta perspectiva, el proceso empieza con una presión sobre un estado que viola los derechos humanos para que modifique sus prácticas, lo que puede llevar al estado en cuestión a actuar bajo una lógica instrumental; esto puede darse pretendiendo aminorar la crítica internacional, mantener la ayuda económica que recibe de estados occidentales, o mantener una buena imagen ante los demás países. Bajo esta lógica instrumental, el estado en cuestión puede realizar algunas “concesiones tácticas”, como liberar prisioneros políticos o firmar algunos tratados internacionales, e incluso empezar a dialogar con estamentos internacionales sobre el tema de derechos humanos. En la situación inicial, estas acciones están determinadas por un interés instrumental del estado en cuestión, y no llevan necesariamente un mejoramiento ni un compromiso en la materia.

Una segunda etapa del proceso de socialización consiste en la utilización de discursos argumentativos por parte del gobierno en cuestión. En este punto, la actuación del estado en cuestión frente a las críticas internacionales involucra “comunicación, argumentación y persuasión” (Risse y Sikkink 1999: 13). Ya el estado ha aceptado la validez de la norma internacional de derechos humanos, y se ha presentado un cambio sustancial en el plano discursivo. El establecimiento de un diálogo moral entre el estado en cuestión y la comunidad internacional permite a las ONGs rebatir los argumentos del estado en cuestión, y exigir cada vez más demostraciones de que se aceptan y se protegen los derechos humanos. Estas organizaciones, a su vez, exigen a los gobiernos occidentales que presionen al estado en cuestión para que mejore sus prácticas en la materia o sea rechazado moralmente. En ambos casos, se pretende convencer a un estado de que sus acciones no corresponden con su identidad “liberal”, y se les exige que actúen consistentemente con las normas internacionales, si desean ser aceptados dentro de la comunidad internacional.

Esta investigación pretende demostrar que el gobierno Turbay entró en una fase de adaptación instrumental frente a las críticas internacionales. Esto en sí constituye un cambio importante en el comportamiento del estado colombiano frente al tema. Además, este cambio representa, para el constructivismo social, el *comienzo* de un proceso mucho más amplio de incorporación de los derechos humanos, que se recoge en el modelo llamado “modelo del espiral”.

El modelo del espiral⁷ consta de cinco fases de incorporación de las normas en las que se mezclan ambas lógicas (instrumental y argumentativa): parte de la existencia de un régimen internacional de derechos humanos y de un estado que los viola, para llegar a una institucionalización doméstica y puesta en práctica de la protección y respaldo a los derechos humanos. Esto no significa una evolución necesariamente progresiva a través de las fases, sino que, bajo la presencia de ciertas circunstancias, el proceso puede verse estancado o incluso devuelto. De todas formas, los autores sostienen que en el largo plazo el proceso avanza hacia su consolidación. De esta forma se explica la relación entre las normas internacionales y el cambio en el comportamiento de los estados, específicamente en el campo de los derechos humanos. El convencimiento sobre el avance positivo de todos los casos en el largo plazo puede resultar problemático, ya que indica cierto determinismo casi metafísico, que dejaría sin capacidad de explicación al modelo sobre casos estancados o con un retroceso insuperado; sin embargo, se necesita estudiar más casos para poder realizar una conclusión sólida sobre este asunto. Por otro lado, los autores claman que los casos estudiados usando el modelo del espiral⁸ son diversos en cuanto al régimen político, por lo que concluyen que esta variable no influye en los resultados del modelo. Sin embargo, los casos estudiados no incluyen democracias en las que el sistema político no está virtualmente cerrado a la oposición. Los casos de Marruecos (monarquía constitucional) y Túnez (democracia presidencialista) son reconocidos como ejemplos de centralización del poder en la persona del rey o el presidente, en los que las instituciones democráticas no funcionan eficientemente (Gränzer 1999: 117). En el caso de Colombia puede argumentarse que la democracia no estaba, ni lo está ahora, lo suficientemente consolidada; sin embargo, las diferencias entre este caso y los estudiados es radical en el sentido de que el sistema político se encontraba del todo cerrado, especialmente después del final del Frente Nacional, en el sentido de que se realizaban elecciones periódicas, el Congreso y las altas cortes funcionaron sin mayores interrupciones y con relativa independencia del ejecutivo, tanto así que suele decirse que Colombia fue la democracia más estable de América Latina en el siglo XX. Como se verá en el desarrollo de esta investigación, el régimen democrático no implicó que la aproximación constructivista no fuera adecuada, pero es necesario estudiar más casos similares al colombiano para poder concluir el impacto que el régimen democrático tiene sobre la consolidación de los derechos humanos. A manera de hipótesis, considero preliminarmente que las democracias tenderían a ser más vulnerables en cuanto su imagen internacional como estados liberales es mucho máspreciada que la de dictaduras o regímenes socialistas.

Por cuestiones prácticas, el modelo se limita a dar cuenta de los derechos humanos más reconocidos internacionalmente: el derecho a la vida, el derecho a no ser torturado y el derecho a no ser asesinado sin previa orden judicial o desaparecido (Risse y Sikink 1999:

⁷ Ver Risse, Ropp y Sikink 1999, cap. 1.

⁸ Estos casos incluyen Kenya, Uganda, Sudáfrica, Túnez, Marruecos, Indonesia, Filipinas, Chile, Guatemala y Europa del Este. Ver Risse, Ropp y Sikink 1999

2). Siguiendo a los autores, y por las mismas razones, esta investigación se limita al estudio de estos derechos y los derechos a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias.

El modelo del espiral está basado en la existencia de un régimen internacional de derechos humanos (Risse y Sikkink 1999: 19). Por lo tanto, el modelo no es aplicable a todas las épocas de la historia, ni a todos los cambios en la materia, sino sólo a aquellos posteriores a la institucionalización de la norma de derechos humanos. Antes de la segunda guerra mundial era poco el campo de acción para la presión internacional en la materia, mientras que en los comienzos de siglo XXI están establecidos canales formales e informales para desarrollar tal presión. Este concepto de tiempo es llamado por los autores del modelo como "tiempo del mundo" (*world time*). Es necesario ubicar los casos estudiados bajo este modelo en su respectivo tiempo del mundo.

El tiempo del mundo

Para 1978, el régimen internacional de derechos humanos no estaba tan consolidado como lo está hoy en día. Hasta tan sólo 30 años antes los derechos humanos habían dejado de ser un componente incuestionable de la política doméstica de los estados para convertirse en incipientes “principios rectores universales”, que se desarrollarían lentamente en la posguerra y el inicio de la guerra fría. La acción internacional de protección de los derechos humanos no fue reconocida internacionalmente como legítima hasta la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948. Antes de ésta sólo se habían dado unas pocas muestras de movilización internacional, como en el caso del comercio de esclavos, y los tribunales de Núremberg, en los que se utilizó por primera vez el cargo de crímenes contra la humanidad. El nacimiento de las Naciones Unidas continuó el proceso de legitimación de la protección internacional al establecer los derechos humanos como fundamentales en el preámbulo de la Carta y la promoción de éstos entre sus objetivos. Desde el momento de su fundación, las Naciones Unidas adelantaron esfuerzos rápidos para el establecimiento de estándares internacionales de Derechos Humanos, que llevaron a la adopción por unanimidad de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 (Donnelly 1993: 7).

Sin embargo, el impulso con el que se llegó hasta tal declaración fue detenido por el enfrentamiento ideológico de la Guerra Fría, y el discurso de los derechos humanos perdió su contenido universalista para convertirse en un instrumento de la política exterior de las potencias. A pesar de tal enfrentamiento, a mediados de los sesentas se reanimó el debate sobre la protección internacional de los derechos humanos. Este debate fue promovido por el bloque de países africanos, con el respaldo de países de Europa occidental y Latinoamérica, los cuales lograron que Naciones Unidas expidiera un pacto sobre derechos civiles y políticos y otro sobre derechos sociales, económicos y culturales que, junto con la Declaración Universal, forman hoy la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Donnelly 1993: 10). En 1976, dos años antes de la posesión del gobierno Turbay, estos dos pactos se convierten en tratados obligantes luego de ser aprobados por los 35 países que se requerían para su entrada en vigencia.

Colombia fue uno de los sólo siete países que firmaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el momento que fue adoptado por la Asamblea General en 1966, bajo la presidencia de Carlos Lleras Restrepo, y uno de los primeros en ratificarlo en octubre de 1969. En este Pacto Colombia se comprometía, con la posibilidad relativamente real de sanciones, a garantizar que todos los ciudadanos contaran con recursos efectivos frente a las violaciones de derechos políticos cometidas por agentes del estado. Entre estos derechos están la prohibición de torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, esclavitud, servidumbre, condenas bajo cargos no preexistentes los cuales se dispone que

no pueden ser violados ni siquiera en caso de guerra interna o externa. Sin embargo, este Pacto permitió la violación de algunos de los derechos que contiene en caso de “situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente” (Naciones Unidas 1988: 20). Tal disposición se aplica a derechos como el no ser sometido a detención o prisión arbitrarias, a ser informado de las razones de su detención, a ser llevado con prontitud frente a un juez, a recibir una reparación en caso de haber sido detenido ilegalmente, a la libre movilización dentro del país, a salir de éste y a entrar a su país de origen, a la presunción de inocencia, a la libertad de expresión y a la reunión pacífica. A pesar de la obligatoriedad en tiempos de paz de estos últimos derechos, las declaraciones del estado de sitio se convertían en un cheque en blanco para su violación sistemática en los estados parte.

Por otro lado, en las Américas se habían desarrollado algunos instrumentos de protección regional de los derechos humanos. En 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, los países que integrarían la Organización de Estados Americanos (OEA) proclamaron la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en donde establecieron que “la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución” (OEA 1948, *online*). En 1969, la OEA adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada la Declaración de San José de Costa Rica, por medio de la cual nació la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esta convención brindó la posibilidad a individuos u organizaciones de interponer quejas frente a dos organismos regionales de protección de los derechos humanos ajenos al estado. Sin embargo, en esta convención también se reconocía la posibilidad de un estado de evadir sus responsabilidades en caso de guerra interna o externa oficialmente declarada, para los casos de detenciones arbitrarias y suspensión de las garantías judiciales. Colombia ratificó esta convención en 1973, pero no reconoció la competencia de la Corte hasta el 21 de junio de 1985. Los demás protocolos facultativos en la materia sólo fueron ratificados por Colombia después de 1998.

La actividad de actores no estatales internacionales en el tema de los derechos humanos tuvo una escalada importante en los 70s, antes de la posesión de la administración Turbay. Gracias a su carácter privado, éstas se encuentran exentas de las restricciones que la soberanía impone al control de la política doméstica de los estados por parte de otros estados u organismos intergubernamentales. Las ONGs de derechos humanos empezaron a tener una relevancia en medio de la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la cual desarrollaron una gran cantidad de lobby frente a los estados miembros⁹. La primera organización de defensa de los derechos humanos en ser reconocida internacionalmente fue Amnistía Internacional, creada en 1961. En Latinoamérica, las organizaciones no gubernamentales crecieron significativamente en los

⁹ Los datos históricos presentados aquí se obtuvieron de Keck y Sikkink 1998.

sesentas y setentas, especialmente en los países con mayores grados de represión. Para 1982 ya había 225 ONGs de derechos humanos en la región, y para 1990 ese número se había duplicado. Muchos de los gestores de estas organizaciones habían tenido algún contacto con Amnistía Internacional u otras organizaciones en el exilio.

La actividad de ONGs en la política mundial se volvió mucho más relevante cuando se crearon espacios dedicados a los derechos humanos en organismos intergubernamentales. En los setenta se revitalizó la actividad de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A su vez, el Comité por los Derechos Humanos de Naciones Unidas empezó a funcionar en 1976, y una de sus principales actividades fue la promoción del activismo de las organizaciones no gubernamentales. En las sesiones periódicas de estos organismos participaban las ONGs reconocidas en el sistema de Naciones Unidas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también fue un espacio de diálogo y denuncias permanentes por parte de organizaciones no gubernamentales e individuos desde 1979, cuando entró en vigencia la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Las ONGs también ayudaron a modificar la política exterior de algunos países occidentales particulares en esos años. Su "lobby", sus denuncias y la información que proveen a miembros específicos del gabinete o del parlamento de los estados han sido particularmente efectivos en este respecto en los Estados Unidos y en Europa occidental¹⁰. Si bien puede decirse que las ONGs no tienen ningún poder para ejercer sanciones económicas o militares sobre estados represores, a partir de los setentas es innegable su capacidad de movilización de personas, de información y de concientización de la opinión pública global para hacer que los organismos internacionales y los estados occidentales ejerzan en última instancia una presión que de otra forma no hubieran ejercido.

¹⁰ Véase Sikink, 1993b.

El cambio en derechos humanos

Este capítulo pretende describir el cambio registrado por el gobierno de Julio César Turbay entre 1978 y 1982. Los primeros meses de su gobierno se caracterizaron por un rechazo a la existencia de violaciones y la promulgación de normas claramente opuestas a los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que Colombia hacía parte. En 1980 se da un muy significativo giro en la actitud del gobierno Turbay frente al tema, a partir de la toma de la embajada de República Dominicana, los informes de Amnistía Internacional y la Comisión de Juristas y la presión internacional por el tema de los derechos humanos. Por otro lado, este capítulo expone la movilización inicial de los actores domésticos e internacionales de derechos humanos, las primeras conexiones entre ellos y sus primeros resultados. Como se observará en el siguiente capítulo, esta naciente incorporación de las organizaciones colombianas a la red transnacional de defensa de los derechos humanos y su movilización inmediata tuvo un impacto directo en la actitud del gobierno Turbay frente al tema¹¹.

A mediados del siglo XX, Colombia experimentó una guerra civil de alcance nacional conocida como *La Violencia*. Este periodo fue caracterizado por el enfrentamiento de las bases populares de los partidos políticos tradicionales: liberal y conservador. La guerra llegó a su fin con la instauración de la dictadura militar de Gustavo Rojas Pinilla, aceptada por los líderes de los partidos políticos, y ésta fue reemplazada en menos de una década nuevamente por un gobierno civil. Los dos partidos tradicionales recobraron el poder para los civiles tras convenir un pacto de alternación de los cargos del Estado en mitades, empezando por una alternancia en la presidencia y la repartición por partes iguales de las curules de las entidades colegiadas. Este pacto fue conocido como el *Frente Nacional*, y permaneció en vigencia por 16 años desde 1958. El primer presidente de este pacto y artífice del mismo, Alberto Lleras Camargo, determinó la pauta que seguirían las relaciones entre el gobierno central y las Fuerzas Armadas luego de la dictadura. En su discurso ante jefes y oficiales militares en el Teatro Patria de Bogotá, el presidente Lleras delegó la totalidad del manejo de los asuntos de orden público a las fuerzas militares y de policía, a cambio de que tales fuerzas no intervinieran en política. En sus propias palabras, declaró que depositaría “la totalidad de mi confianza y la seguridad del Gobierno en las Fuerzas Armadas”¹². Esta separación de las esferas de la política y del orden público resultó de gran conveniencia para mantener la democracia durante los años venideros, pero obligó a los civiles a desentenderse del todavía inquieto orden público. En esa época se formaron las primeras guerrillas y se empezaron a formar organizaciones de trabajadores con poder de desestabilización del gobierno a través de la huelga.

¹¹ Este capítulo recoge información histórica obtenida de Leal 2002.

¹² El texto completo del discurso se puede consultar en <http://www.laiblaa.org/blaavirtual/historia/gorador/lleras.doc>. Recuperado el 2 de Abril de 2007.

El 14 de septiembre de 1977 se dio en Colombia un paro cívico¹³ que desencadenó una reacción de represión por parte de las fuerzas militares sin precedentes. Esta reacción estuvo amparada en el estado de sitio vigente desde 1975. Este paro fue uno de los acontecimientos que más sacudió al gobierno del entonces presidente Alfonso López Michelsen, quien enfrentaba una situación de animadversión de grandes proporciones entre los empresarios y los trabajadores. Los trabajadores se habían organizado en torno a cuatro grandes centrales sindicales, las cuales tenían la autoridad suficiente para movilizar gran cantidad de personas y recurrían al paro constantemente.

El gobierno había expedido severas sanciones en contra de los paros de trabajadores, como el decreto 2004 de 1977, que imponía penas durante el estado de sitio de “entre 30 y 180 días para quienes organicen, promuevan, fomenten o estimulen en cualquier forma el paro total o parcial, continuo o escalonado de las actividades normales de carácter laboral o de cualquier otro orden”. Gracias a las medidas de excepción otorgadas a las fuerzas de seguridad del estado, el paro desencadenó una ola de detenciones masivas: de acuerdo con el Ministerio de Defensa, la cifra llegaba a las 3000 personas detenidas, y otras fuentes aseguran que sólo en Bogotá llegaban a 4000 personas privadas de la libertad (CPDDH 1980: 15). En cualquier caso, eran tantas detenciones que las instalaciones deportivas como coliseos, velódromos y hasta circos del distrito tuvieron que ser utilizados como sitios de reclusión.

Tales medidas de excepción correspondían a una profundización de la doctrina de protección a las fuerzas militares del presidente Lleras. A partir de ese momento se empezaron a dictar nuevas normas que hacían excepciones en la responsabilidad de los agentes del estado por la muerte o desaparición de civiles. El decreto extraordinario 1170 de 1978 estableció una cláusula de excepción de responsabilidad a los agentes del estado en caso de homicidio “cuando intervengan en operaciones planeadas para prevenir y reprimir los delitos de extorsión y secuestro, producción, procesamiento y tráfico de estupefacientes”. Este decreto se convertía en un permiso para ejecutar extrajudicialmente a civiles a juicio de cualquier miembro de las fuerzas militares.

La llegada de Julio César Turbay a la presidencia de Colombia (el 7 de Agosto de 1978) significó la consolidación de la tendencia, y marcó el inicio de una época recordada como el momento de mayor represión por parte del estado en Colombia en los últimos tiempos (Leal 2006: 515). Bajo la lógica de la amenaza que representaban los grupos insurgentes para el estado, el gobierno Turbay llevó a cabo una serie de medidas que restringían aún más las libertades individuales y permitían las violaciones sistemáticas a los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad del estado. Esto llevó a una intensificación de las torturas y detenciones arbitrarias, de forma que hacía recordar las dictaduras del cono sur del continente de la década anterior.

¹³ Véase Cárdenas 2006

La consolidación de esta tendencia contrasta con la pretensión del gobierno de Turbay de llevar la bandera de las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos en Nicaragua. Colombia encabezó las críticas hacia el gobierno de Somoza en Nicaragua por violaciones a los derechos humanos. En repetidas ocasiones, el gobierno colombiano denunció las violaciones y reclamó sanciones por parte de la comunidad internacional (Nasi 1989: 12). El 11 de noviembre de 1978 se reunió en México el Parlamento Latinoamericano para discutir las denuncias de violaciones en ese país bajo el gobierno de Somoza, y en dicha reunión Colombia lanzó las más duras críticas. El canciller colombiano llegó a afirmar que la bandera de la protección de los derechos humanos en la región no la “tenían los Estados Unidos, sino Colombia y Venezuela” (Nasi 1989: 11). La búsqueda de un buen nombre para Colombia como un país que propugnaba en lo internacional por los principios liberales se daba en un momento de severas críticas al presidente Turbay por presuntos nexos con el narcotráfico que habían tenido resonancia en Washington y en Europa¹⁴.

Desde su discurso de posesión, el presidente Turbay Ayala señaló que el tema de la seguridad estaría en el centro de su agenda de gobierno, aludiendo a problemas en el escenario internacional. A su vez, el presidente señaló como imperativo el someter a los grupos de guerrillas que existían en el país desde casi tres décadas atrás y otros más recientes como el M-19, conformado tras la derrota electoral de Rojas Pinilla en 1970, la cual estuvo rodeada de serias acusaciones de fraude. En el mismo discurso de posesión, el presidente Turbay ya hablaba de la necesidad de que el Congreso le otorgara facultades extraordinarias para controlar los problemas de orden público (Turbay 1982: 7).

Como una de sus primeras medidas con respecto al tema de la seguridad, el gobierno decretó el estado de sitio, invocando el artículo 121 de la Constitución de 1886. En el marco de tal declaración, el gobierno se libraba de las disposiciones de los tratados internacionales señaladas anteriormente. Adicionalmente, la ley expedida por el gobierno limitaba el recurso del *habeas corpus*, eliminaba la inviolabilidad del domicilio y ponía a la policía judicial bajo la tutela de las fuerzas militares. De acuerdo con Gutiérrez, esta ley terminó “acaparando una serie de allanamientos militares a la residencia de cuanto intelectual tuvo el infortunio de ser sospechoso de simpatizar con los rebeldes (del M-19), pues la disposición atribuyó al mando militar funciones de investigación, seguimiento y juicio de civiles por los delitos de orden público” (Gutiérrez 2005: 15). Tras la declaración del estado de sitio, el gobierno Turbay promulgó el decreto extraordinario 1923 de 1978, por el cual expidió un “estatuto de seguridad”. Este estatuto amplió aún más la autonomía de los militares para controlar el orden público, al validar las normas expedidas anteriormente por el Ministerio de Defensa que permitían a los militares juzgar delitos comunes y políticos cometidos por civiles (Leal 2006: 515-6).

Junto con la declaración del estado de sitio y la promulgación del estatuto de seguridad, el gobierno empezó a aplicar de forma sistemática el artículo 28 de la

¹⁴ Socorro Ramírez, entrevista con el autor. 29 de Marzo de 2007. Véase también Bagley 1982:389

Constitución de 1886, que lo facultaba para ordenar arrestos preventivos sin orden judicial con el objetivo de mantener el orden público.

Aunque durante la instalación de las sesiones del Congreso de la República, a mediados de 1979, Turbay señaló que había recibido varias peticiones desde diversos países para que liberara presos políticos, éstas fueron rechazadas por su administración ese mismo año. En esta intervención, el presidente se refirió a los derechos humanos como un “pretexto para disimular las violaciones de la ley penal” (Turbay 1982: 123)

La actividad de los movimientos sociales de defensa de los derechos humanos en Colombia tuvo un fuerte empuje a raíz de la postura de mano dura del gobierno. Estos movimientos dieron un paso importante en la vía de su organización al realizar el primer Foro por los Derechos Humanos, instalado el 30 de Marzo de 1979. Este foro fue convocado por diversos movimientos y personalidades de la época, como Gabriel García Márquez, quien era presidente de la Fundación Habeas para los Derechos Humanos en las Américas, Daniel Samper Pizano, Luis Carlos Galán, Socorro Ramírez, Enrique Santos Calderón, Alfonso Reyes Echandía, varios concejales de Bogotá, directores de sindicatos estatales, académicos y artistas como Alejandro Obregón, Enrique Grau, Luis Caballero y María de la Paz Jaramillo. Como producto de este foro, y bajo el liderazgo de Alfredo Vázquez Carrizosa, se conformó el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Este grupo de intelectuales y dirigentes de la sociedad civil estableció inmediatamente nexos con actores internacionales. El Comité se reunió permanentemente con Amnistía Internacional, tanto en Bogotá como en Londres, y sostuvo conversaciones telefónicas casi a diario: como lo sostuvo una de sus dirigentes, “lo internacional era un invitado central”.¹⁵

Durante su visita a Londres en 1979, el presidente Turbay invitó a Amnistía Internacional a realizar una visita al país y le ofreció toda la colaboración del gobierno y de la fuerza pública, argumentando que las críticas hechas sobre la situación de derechos humanos en Colombia eran “solo falsedades inventadas por la subversión” y que el único preso político en Colombia era él (CPDDH 1980: 5). De acuerdo con Socorro Ramírez, Turbay invitó a AI “pensando en una absolución ante la opinión pública mundial y creyendo que entidades de la seriedad de Amnistía Internacional podría ser manejada como la Procuraduría General de la Nación o el Congreso de la República” (Ramírez 2005: 76).

Amnistía Internacional (AI 1980) visitó oficialmente a Colombia entre el 15 y el 31 de enero de 1980. La delegación de esta ONGI estaba compuesta por un reconocido jurista y académico español, Antonio Carretero; un psiquiatra canadiense, Federico Allodi; y por un miembro del Secretariado Internacional de Amnistía Internacional en Londres, Edmundo García. Esta organización estaba particularmente preocupada por la instauración de las medidas excepcionales en contra de la protección de los derechos humanos como el Estatuto de Seguridad y los decretos presidenciales que ampliaban la jurisdicción de los

¹⁵ Socorro Ramírez, entrevista con el autor. 29 de marzo de 2007.

militares sobre la administración de la justicia. Por otro lado, Amnistía Internacional había recibido numerosas denuncias sobre arrestos en virtud del artículo 28 de la Constitución, y otras detenciones realizadas a líderes sindicales, campesinos, indígenas, abogados, médicos periodistas, miembros de partidos políticos de izquierda y miembros de movimientos sociales.

Tras entrevistarse con miembros del gobierno y autoridades militares, así como de funcionarios de las otras ramas del estado, Amnistía Internacional visitó cárceles, instalaciones militares y hospitales. A su vez, la organización se entrevistó con presos políticos y miembros de los grupos de derechos humanos más significativos del país, como el CPDDH y el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos.

La toma de la Embajada de República Dominicana

El movimiento 19 de Abril (M-19) propinó al gobierno varios golpes de gran importancia, tanto militares como publicitarios. Este movimiento había nacido tras las elecciones del 19 de Abril de 1970, en las que los seguidores del candidato derrotado, el ex dictador Gustavo Rojas Pinilla, denunciaron fraude y nunca aceptaron el resultado. Como consecuencia de este hecho, Jaime Bateman, ex militante de las FARC, y dirigentes del partido del ex dictador Gustavo Rojas Pinilla (la ANAPO) constituyeron el grupo guerrillero, bajo la consigna “Con el pueblo, con las armas, al poder”.

En 1974, este grupo sustrajo la espada y las espuelas de Simón Bolívar, en un acto simbólico que les dio fama internacional. En diciembre de 1978, recién posesionado Turbay, el grupo cavó un túnel desde una casa contigua al Cantón Norte en Bogotá, una base militar, y sustrajo más de cinco mil armas. A partir de este hecho las fuerzas armadas intensificaron sus acciones frente al grupo guerrillero. Tras el robo de las armas las fuerzas militares emprendieron una gran ofensiva para capturar a los miembros del M-19 y recuperar las armas. En dicha operación se interrogaron miles de personas y muchas de ellas fueron detenidas y puestas a disposición de tribunales militares. Se calcula que fueron arrestados más de 2.000 personas, y algunos aseguran que llegaban a 5.000¹⁶.

El 27 de febrero de 1980 al medio día, dieciséis guerrilleros del M-19 irrumpieron en la sede de la embajada de la República Dominicana en Bogotá, en donde se celebraba el día nacional de ese país. En la denominada “operación Libertad y Democracia”, y bajo las órdenes de Rosemberg Pabón (llamado Comandante Uno), el grupo tomó como rehenes a más de 50 personas, incluyendo los embajadores que se encontraban en la celebración, entre ellos los de los Estados Unidos, del Nuncio Apostólico, de Suiza, de Austria, de México y de Israel. El grupo pedía la liberación de todos los presos políticos, consignados en una lista de 311, de los cuales más de 200 miembros del M-19 estaban siendo juzgados por un Consejo Verbal de Guerra en la capilla de la cárcel de la Picota en Bogotá, en virtud del

¹⁶ Rosemberg Pabón, entrevista con el autor. 20 de Marzo de 2007.

estado de sitio. A su vez exigían el pago de 50 millones de dólares y la publicación de un manifiesto del grupo guerrillero en la prensa nacional e internacional (Fajardo y Roldán 1980: 11).

El Comandante Uno, líder de la toma, declaró a la prensa internacional que el objetivo de ésta, aparte de la liberación de los presos políticos era “mostrar a la opinión pública mundial que aquí, en Colombia, hay presos políticos, que aquí se tortura. Fue por eso que nos tomamos la Embajada” (Fajardo y Roldán 1980: 16). Si bien en organismos internacionales se criticaba a Colombia por la actitud frente a las organizaciones de trabajadores, ésta era la primera vez que se dirigía la atención mundial por violaciones a los derechos humanos¹⁷.

Una de las reacciones iniciales del presidente Turbay frente a la toma de la Embajada fue la censura de los medios de comunicación. Turbay como lo relató veinte años después: “Llamé de inmediato al Ministro de Comunicaciones doctor Arias (...) Le pedí que elaborara una reglamentación sobre las noticias relativas a la embajada, que no se podían transmitir sin control de la autoridad...” (Turbay y Lemos 2001: 276).

El grupo guerrillero liberó a los niños y mujeres, con lo que iniciaron los diálogos con el gobierno. El grupo designó a Alfredo Vásquez Carrizosa, presidente del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, como representante para los primeros acercamientos con el gobierno. El gobierno no autorizó expresamente a los líderes de las ONGs de derechos humanos como voceros de los captores, pero no rechazó tampoco su designación, lo que en últimas significó la aceptación del gobierno de la participación de Vásquez Carrizosa. Vásquez Carrizosa visitó la Embajada en compañía del médico Ernesto Martínez Capella. En su interior el Comandante Uno le expresó las solicitudes del grupo y le permitió la inspección de tres personas heridas. Luego, Vásquez Carrizosa y Martínez fueron recibidos en el palacio presidencial por el presidente Turbay y sus ministros (*El Mundo* 1980). El M-19 les había solicitado que el presidente mismo y su canciller asumieran la vocería del gobierno, a lo que el presidente se negó. En cambio, éste nombró dos funcionarios medios del Ministerio de Relaciones Exteriores (Turbay y Lemos 2001: 277). El grupo guerrillero nombró a una guerrillera denominada “la Chiqui” como negociadora y al embajador de México como testigo.

166 periodistas de todo el mundo se apostaron frente a la sede de la Embajada y reportaron cada día al mundo la situación. La noticia tuvo amplia difusión en los Estados Unidos y Europa gracias a los reportes de periodistas de la CBS, la NBC, ABC y la agencia GAMMA de París.

El gobierno no podía darse el lujo de permitir que se desprestigiara la imagen del país en el exterior. Por un lado, el gobierno necesitaba de apoyo internacional para enfrentar una demanda internacional por el territorio de San Andrés. El 4 de Febrero, la junta sandinista que gobernaba Nicaragua decidió desconocer el tratado por el que se declaraba el

¹⁷ Socorro Ramírez, entrevista con el autor. 29 de Marzo de 2007.

archipiélago de San Andrés como territorio colombiano y se disponía a empezar una acción internacional para reclamar dicho territorio como nicaragüense. Por otro lado, el gobierno temía el antecedente de la toma reciente de una embajada en Guatemala, en la que se dio un sangriento intento de rescate militar que le ocasionó a ese país la pérdida de importantes relaciones diplomáticas. Por último, la imagen internacional de Turbay se había manchado en el comienzo de su gobierno por rumores sobre conexiones propias con el narcotráfico, y su administración había venido realizando gestos para recuperar la buena imagen, como la condena de violaciones a los derechos humanos en países de Centro América.

La respuesta del gobierno Turbay a la decisión de la junta sandinista fue condenar las pretensiones de Nicaragua al considerarlas contrarias al derecho internacional y procurar el apoyo de países aliados y de la comunidad internacional contra ese país. Para tal efecto, el gobierno se valió de diversos foros para deslegitimar al gobierno sandinista y tratar de legitimar el propio. En su intervención ante la asamblea de las Naciones Unidas, el canciller Uribe Vargas trató de mostrar a Nicaragua como un enemigo de la comunidad internacional y a Colombia como un miembro legítimo de ésta (El Tiempo 1980a: 1A). A su vez, el gobierno colombiano trató en repetidas ocasiones de mostrar a Nicaragua como un secuaz del comunismo y un aliado de Cuba (El Tiempo 1980b: 1A).

La necesidad de tener una buena imagen internacional llevó al presidente Turbay a descartar el rescate militar de los diplomáticos y a negociar con los guerrilleros durante la toma y realizar concesiones a favor de sus demandas.

Tras 16 días, el presidente Turbay realizó una de las concesiones tácticas más importantes al crear una comisión bipartidista para que asesorara al gobierno en la promulgación de una norma que permitiera “agilizar y abreviar” los juicios verbales de guerra contra el M-19 y la promulgó un día después (Fajardo y Roldán 1980: 86). Muchos de esos presos no habían recibido juicio después de meses de su detención. El gobierno manifestó que con este gesto serían liberados rápidamente todos aquellos a quienes se les habían encontrado pruebas para detenerlos, pero no se encontraran suficientes para condenarlos (Fajardo y Roldán 1980: 48). Cuatro días después, el 19 de Marzo, un tribunal de guerra liberó a tres personas acusadas de ser parte del M-19 (Fajardo y Roldán 1980: 90).

En declaración a la prensa, el embajador de los Estados Unidos reveló que en sus informes anuales al gobierno de ese país se sostenía que las sospechas de tortura en Colombia eran “creíbles” (Fajardo y Roldán 1980: 88).

En la tercera reunión del grupo guerrillero con los representantes del gobierno, el grupo exigió la participación de la Cruz Roja y de la OEA, además de la derogación del estado de sitio (Pabón 1984: 86).

El Canciller, Diego Uribe Vargas, en una intervención televisada manifestó que el gobierno estaba dispuesto a invitar a la Cruz Roja Internacional y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a “que se enteren de forma seria y honesta cómo se adelantan las investigaciones sobre abusos de autoridad”. A su vez, el Canciller sostuvo que

el gobierno se encontraba a la espera del reporte de Amnistía Internacional para dar curso a las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos a las que hubiese lugar (Fajardo y Roldán 1980: 48).

El primero de abril, después de 35 días de toma, el gobierno le comunicó a los guerrilleros que aceptaba la salida del país de todos los detenidos que no fueran encontrados culpables en los consejos de guerra, junto con la de los guerrilleros que participaban de la toma. En la misma comunicación el gobierno ofreció “nuevas garantías” en los procesos judiciales, y aceptó la vigilancia de la Cruz Roja y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cada uno de ellos (Pabón 1984: 123).

El M-19 exigía que los juicios a sus compañeros presos fuesen vigilados de cerca por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, a lo que el gobierno accedió. Esta organización acompañó el proceso de negociación, y, según lo reconocen ambas partes, fue determinante para el entendimiento final entre los guerrilleros y gobierno.

El 16 de abril se conoció el informe de Amnistía Internacional. Si bien el gobierno esperaba un concepto favorable, con unos pocos casos para investigar, el informe fue aterrador. Turbay se dirigió al país a través de los canales de televisión el 18 de abril, un día antes del aniversario del supuesto fraude electoral que dio origen al grupo guerrillero, para atacar el informe.

El reporte de Amnistía Internacional (AI 1980) señaló que Colombia ha vivido un estado de sitio casi permanente desde 1949 y recomendó dar por terminada tal medida tan pronto como fuera posible, dado que su permanencia permitía al estado evitar el sometimiento a muchas de las disposiciones internacionales sobre derechos humanos. Por otro lado, la organización mostró su preocupación por la parcialidad recurrente en los juicios a civiles gracias a la jurisdicción militar ampliada y por las restricciones al derecho de defensa, y recomendó trasladar los juicios de civiles a la justicia ordinaria. También, AI denunció la gravedad de los casos de tortura y la inconveniencia de las detenciones preventivas previstas en el artículo 28 de la Constitución y recomendó hacer públicos todos los casos de detenciones preventivas y garantizar el derecho a la comunicación del detenido. Tal vez la recomendación que más directamente atacaba la política de seguridad del gobierno fue la de derogar el estatuto de seguridad y los decretos 2193, 2194, 2195, 2578 de 1976 y 0070 de 1978, piedra angular de las concesiones a las fuerzas militares para “enfrentar” los problemas de orden público. Este reporte contó con la información que el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y otras organizaciones locales habían recogido¹⁸.

Tanto el reporte de Amnistía Internacional, como un reporte de la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra difundido casi simultáneamente, denunciaron el carácter violatorio de los derechos humanos que tenía la aplicación del artículo 28 de la

¹⁸ Socorro Ramírez, entrevista con el autor. Marzo 29 de 2007.

Constitución de 1886, sobre todo dada la ligereza con la que estaba siendo puesto en práctica.

El reporte de la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra (CIJG) señaló que el gobierno de Turbay había contestado a una petición por el cese de las violaciones a los derechos humanos argumentando que en Colombia no se habían producido detenciones masivas ni violaciones a los derechos humanos. De la misma forma, este reporte denunció la preocupante situación de presos políticos y de tortura, que incluía familiares y allegados de las personas perseguidas. En este informe se denuncia el uso de la Isla Gorgona, una pequeña isla en el pacífico colombiano, en donde se recluyó detenidos políticos y se utilizó comúnmente la táctica de la “represión para el ejemplo” (CIJG 1980: 106). Este informe también da cuenta de una naciente red de organizaciones de defensa de los derechos humanos en Colombia, compuesta por la Comisión de Juristas Demócratas, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, entre otros. Estas organizaciones empezaban a hacer circular denuncias e información relevante para que tanto la CIJG como Amnistía Internacional realizaran sus denuncias en el plano internacional. A su vez, estas organizaciones seguían de cerca los consejos verbales de guerra en contra de miembros del M-19 y denunciaban las faltas al debido proceso por parte de los tribunales militares. En su informe, la CIJG realizó recomendaciones muy similares a las realizadas por Amnistía Internacional, que incluían la derogación del estatuto de seguridad, el levantamiento del estado de sitio y la reglamentación del artículo 28 de la Constitución (CIJG 1980: 114).

Las denuncias de la sociedad civil fueron respaldadas por tres expresidentes de Colombia. En primer lugar, Carlos Lleras Restrepo denunció torturas “leves, graves y mortales” en los procedimientos militares; Darío Echandía, por su parte, opinó que el gobierno de Turbay se había instaurado como una dictadura en el país; por último, Alberto Lleras Camargo, de cuya administración Turbay había sido ministro, afirmó que en Colombia no regía una democracia sino una monarquía (CPDDH 1980: 24).

Al recibir instrucciones por parte de la dirección del grupo guerrillero, el M-19 decidió negociar con el gobierno el fin de la toma sin la liberación de los detenidos. En la negociación final las partes accedieron a la salida de los guerrilleros participantes en la toma, junto con la de todos los rehenes a territorio cubano, en donde serían finalmente liberados, y la entrega de un millón de dólares, suma recogida a través de las embajadas y los familiares de los rehenes, y a la que el gobierno niega haber aportado. A su vez, el gobierno se comprometió a invalidar todas las pruebas que hayan sido obtenidas bajo tortura en los consejos verbales de guerra y a permitir la estrecha vigilancia de éstos por parte de la Cruz Roja y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (Pabón 1984: 158; Turbay y Lemos 2001: 283).

En su discurso televisado sobre el fin de la toma, el presidente Turbay sostuvo que había encontrado una afinidad con los guerrilleros del M-19, basada en “el común carácter de los colombianos” (Turbay y Lemos 2001: 508), a pesar de haberlos llamado terroristas en medio de la toma (Fajardo y Roldán 1980: 51). A continuación el presidente elogió a sus contradictores, reconociéndoles haberse preocupado hasta el límite por la suerte de sus compañeros presos.

Otros miembros de la red transnacional de defensa de los derechos humanos participaron en la solución del episodio de la toma. La Cruz Roja fue comisionada por las partes para acompañar a los guerrilleros y sus rehenes hasta el aeropuerto, en donde partieron hacia territorio cubano. La Asociación Colombiana de Derechos Humanos realizó un importante cruce de cartas con el gobierno, en la que le fue permitida su actuación como vigilante de los procesos contra los presos políticos (Turbay y Lemos 2001: 510). Amnistía Internacional, que publicó su duro informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia en plena toma, rechazó ésta desde su sede en Londres, argumentando que tales acciones atentan contra los derechos humanos. La Comisión Colombiana de Juristas propuso el indulto para los presos políticos como solución a la crisis; en cambio, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos solicitó al M-19 la liberación de los rehenes (Fajardo y Roldán 1980: 83).

Con el fin de la toma de la embajada, la política oficial frente a los derechos humanos tomó un giro importante. En su intervención televisada al dar por concluida la toma, el presidente ofreció los primeros avances frente al estado de sitio, al comprometerse a buscar su levantamiento: “El Gobierno (...) no ahorrará ningún esfuerzo por afianzarla [la paz], y así poder renunciar a los procedimientos de excepción” (Turbay y Lemos 2001: 510)

La participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la negociación que puso fin a la toma, solicitada por el M-19 y aceptada por el gobierno, fue determinante para iniciar más de un año de actividades continuas de la Comisión en el país. Si bien el gobierno reconocía desde antes la facultad de la CIDH para conocer la situación de los derechos humanos en el país, siempre había recalcado que la ley podía limitarla (Turbay y Lemos 2001: 511). Esto, en condiciones de estado de sitio, se constituía como una verdadera restricción. Sin embargo, tras la toma de la embajada, el gobierno reconoció el derecho de la Comisión para observar los Consejos de Guerra instaurados bajo el estado de sitio y comprobar el debido proceso y para realizar las recomendaciones que considerara pertinentes, así como para entrevistarse con los abogados de los detenidos y garantizar la salida del país a los presos que no fueran encontrados culpables (Turbay y Lemos 2001: 511).

Al término de sus visitas, en mayo de 1981, la Comisión recomendó al gobierno levantar a la mayor brevedad el estado de sitio, derogar el estatuto de seguridad y reglamentar el artículo 28 de la Constitución de 1886, para que “se garantice a los

“retenidos” el derecho de defensa; se conozca la orden, el lugar y la fecha de su detención; y se les defina su situación jurídica dentro de los términos legales, ya sea para dejarlos en libertad o para ponerlos a disposición de la autoridad competente en armonía con los artículos 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos” (CIDH *online*). Todas estas recomendaciones, ya formuladas por Amnistía Internacional y por la Comisión de Juristas, fueron acogidas por el gobierno de Julio César Turbay en los siguientes meses. Como se puede ver en los informes respectivos, tanto la Comisión de Juristas, como Amnistía Internacional y como la Comisión realizaron informes muy similares y llegaron a formular recomendaciones casi idénticas (AI 1980; CIDH *online*; CIJG 1980). La información sobre violaciones a los derechos humanos fue canalizada, entre otros, por miembros del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos a estas organizaciones¹⁹.

En diciembre de 1981, el Gobierno de Colombia expidió el Decreto 3642, por medio del cual reglamentó el artículo 28 de la Constitución, sobre retención de personas cuando hay graves indicios de que atentan contra la paz pública. Esta reglamentación siguió cada una de las recomendaciones que al respecto la Comisión había señalado en su informe siete meses atrás.

En Abril de 1982 la junta militar argentina declaró la guerra contra el Reino Unido por el control de las Islas Malvinas. En contra de la posición de la mayoría de los países del continente americano, el presidente Turbay decidió alinearse con la posición de los Estados Unidos y no respaldar las pretensiones argentinas. Esta decisión se tomó con el objetivo de asegurar el respaldo de los Estados Unidos en el caso de Nicaragua y consolidar la buena imagen internacional que se había perdido.

El 9 de Junio de 1982, dos meses antes de la posesión del presidente entrante, Belisario Betancur, el gobierno Turbay levantó el estado de sitio en todo el territorio nacional y declaró la restauración del orden público, mediante el decreto No. 1674. A través de este decreto el gobierno derogó a su vez el estatuto de seguridad.

Al dar por reestablecido el orden público y quedar sin efecto las disposiciones del estado de sitio, todos los detenidos que estaban siendo juzgados en cortes militares fueron trasladados a la justicia ordinaria, la cual no encontró méritos para juzgar a la gran mayoría de ellos. Esto precipitó la liberación de muchos de los presos políticos arrestados durante la administración Turbay (Turbay y Lemos 2001: 287).

En Junio de 1982 la Comisión dio por terminado el acuerdo de supervisión de los casos de presos políticos y presentó un extenso informe sobre sus actividades. Esta comisión, en su informe sobre la situación de derechos humanos en América Latina 81-82 se expresó “profundamente complacida” por las medidas tomadas por el gobierno Turbay en sus últimos meses de permanencia (CIDH *online*).

El Gobierno Turbay también ofreció amnistías a los grupos guerrilleros en dos oportunidades después del fin de la toma de la embajada. En marzo de 1981 fue expedida la

¹⁹ Socorro Ramírez, entrevista con el autor. 29 de Marzo de 2007.

ley 37 de 1981, que ofrecía una amnistía restringida a los delitos políticos y conexos, y sujeta a la condición de que los guerrilleros en libertad se acogieran a ella de manera significativa. Esta condición fue declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia en octubre de ese año. A esta amnistía restringida nadie se acogió (Orozco 2005: 216).

Tras el fracaso de la primera ley de amnistía, el gobierno creó la Comisión de Paz, encabezada por el ex presidente Carlos Lleras Restrepo, la cual adelantó gestiones para establecer los primeros canales de diálogo con los guerrilleros del M-19 y las FARC. En febrero de 1982 el presidente ofreció una amnistía más atractiva, aunque tampoco tuvo los resultados esperados:

En este sentido cabe también mencionar el Decreto 747 del 19 de febrero de 1982, expedido por la administración del Presidente Turbay Ayala, por medio del cual se concedía a los grupos alzados en armas una nueva oportunidad para reincorporarse a las actividades ciudadanas dentro del marco de la ley, a través de la extinción de la acción penal y de la pena para los delitos contra el orden público, en particular los de rebelión, sedición y asonada. Asimismo para facilitar a las personas que se acogiesen a los beneficios ofrecidos por el Gobierno su incorporación a la normal actividad económica, se adoptaban planes especiales de crédito y de dotación de tierras.

Desafortunadamente esta medida no tuvo el éxito esperado y que buscaba lograr una paz duradera en el país. Sin embargo, la CIDH espera que los recientes pronunciamientos tanto gubernamentales como de los grupos alzados en armas sean una muestra sincera de la voluntad que los anima de una solución definitiva y que concilie los diferentes intereses de la sociedad colombiana (CIDH *online*).

La Comisión de Paz funcionó entre octubre de 1981 y mayo de 1982. Esta comisión tenía un carácter transitorio, y asesoraba al gobierno de forma reservada en temas de paz. La principal tarea de la comisión era buscar posibilidades de fortalecer la paz pública y crear condiciones que permitieran el levantamiento del estado de sitio (Ideaspaz *online*).

Como se pudo observar en este capítulo, un cambio muy importante sucedió a partir del inicio de 1980 en materia de derechos humanos en Colombia. Este cambio no sólo fue una ruptura entre la primera mitad y la segunda del gobierno Turbay, sino que marcó un quiebre con la forma tradicional como se había manejado el orden público en Colombia desde la restauración de la democracia más de veinte años atrás. El gobierno del presidente Turbay se puede diferenciar radicalmente en dos etapas con respecto a su posición frente a los derechos humanos. En la primera etapa se refuerza la autonomía de las Fuerzas Armadas para controlar el orden público, por medio de la promulgación de decretos a su favor. A su vez, la actitud del gobierno es de rechazo a las críticas internacionales. Pero a partir de los primeros meses de 1980 se da un giro importante en esta materia. El gobierno empieza después de estos meses a realizar una serie de concesiones a favor de una mejor situación de derechos humanos y a detener la promulgación de decretos de respaldo a los militares. A su vez, el presidente establece un diálogo con organismos internacionales de derechos humanos y trata de mejorar su imagen internacional en la materia. En el siguiente

capítulo se analiza porqué se dan tales cambios, y cómo los episodios relatados anteriormente son fundamentales para explicar tal cambio.

Conclusiones e implicaciones

¿Por qué un gobierno que tolera las violaciones a los derechos humanos por parte de sus fuerzas armadas como estrategia para controlar el orden público cambia repentinamente sus prácticas?

Frente a las perturbaciones del orden público el Estado colombiano siempre había seguido la doctrina del presidente Lleras que ofrecía a los militares el control del orden público sin mayores restricciones y el respaldo a sus acciones. Sin embargo, en la segunda mitad del gobierno Turbay se tomaron medidas que restringieron la capacidad de los militares para juzgar a los detenidos bajo el constante estado de sitio, al permitir el seguimiento de los juicios por parte de organizaciones de derechos humanos. A su vez, el gobierno derogó el estado de sitio y las normas que permitían a los militares realizar sus actividades sin control sobre los civiles asesinados o detenidos arbitrariamente. Por último, el gobierno estableció una comunicación permanente con organizaciones de defensa de los derechos humanos, permitió que se investigaran las denuncias de violaciones y respondió a sus exigencias.

Este cambio, aunque no implicó un compromiso con el respeto de los derechos humanos, sí implicó un giro radical en prácticas discursivas y las prácticas de control sobre las fuerzas militares del Estado colombiano. Por un lado, este cambio implicó por primera vez la verificación internacional de los juicios llevados a cabo por las fuerzas militares bajo el estado de sitio. La posterior derogación del estado de sitio y la reglamentación del artículo 28 de la Constitución limitaron a su vez la autonomía de los militares para manejar los asuntos de orden público. En últimas, este cambio fue un giro muy importante en la doctrina de separación de los gobiernos civiles del ámbito de lo militar. A su vez significó para el estado colombiano un compromiso con el discurso de los derechos humanos, lo que le quitó la posibilidad de apelar a la norma de soberanía o a la subordinación de estos derechos a la solución de los problemas de orden público.

En este trabajo se ha podido establecer que existieron dos causas muy importantes para que se diera tal cambio. La primera fue la vulnerabilidad del gobierno colombiano frente a la crítica internacional sobre sus prácticas. Esta vulnerabilidad se dio gracias a que el Estado colombiano requería una buena imagen internacional, en especial para mantener aliados para enfrentar diplomáticamente la demanda de Nicaragua sobre el control del archipiélago de San Andrés.

La segunda causa fue la atracción de la atención internacional sobre la situación de derechos humanos en el país gracias a los informes de organizaciones de la sociedad civil y a la toma de la embajada de la República Dominicana por parte del M-19. Ambas causas, de

acuerdo con el modelo del espiral, explican este primer cambio doméstico en materia de derechos humanos.

Frente a la aguda represión que experimentó el país en 1979, diversos sectores de la sociedad civil se movilizaron para llamar la atención doméstica e internacional. El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos estableció rápidamente conexiones con Amnistía Internacional y sus denuncias empezaron a tener eco en el exterior²⁰. La primera reacción del gobierno Turbay frente a las críticas fue ingenua. Para apaciguar dichas críticas el presidente invitó a esta organización a visitar el país durante su gira por Europa, y de esta forma se insertó en el diálogo sobre derechos humanos. El presidente suponía que Amnistía Internacional no podría establecer violaciones sistemáticas a los derechos humanos en Colombia y el gobierno saldría bien librado en su reporte. Por otro lado, aunque el gobierno empezaba a temer en ese momento las consecuencias de un reporte negativo, todavía se sentía libre de no acatarlo puesto que no tenía mayores compromisos adquiridos con la comunidad internacional. Pero la decisión de la junta sandinista de reclamar el archipiélago de San Andrés puso al gobierno nacional en aprietos, puesto que le exigía mantener una buena imagen internacional y las mejores relaciones con los demás Estados si pretendía el apoyo de éstos en la disputa territorial. El gobierno nacional, a través de su canciller se apresuró a pedir una condena internacional contra las pretensiones de Nicaragua y a sostener que el gobierno colombiano era, en cambio, legítimo.

Las críticas al desempeño en derechos humanos de Colombia ponían en riesgo la pretensión del gobierno colombiano de continuar mostrándose como legítimo frente a la comunidad internacional. Si bien en los años 60s y 70s el desempeño en derechos humanos no era un componente de la legitimidad de una administración, para 1980 era más difícil para un gobierno desligar ambas cosas. Más aún, el gobierno Turbay había encabezado una campaña de deslegitimación de sus homólogos en Nicaragua en 1978 argumentando violaciones a los derechos humanos, por lo que cuando las críticas fueron en contra del gobierno de Colombia, éste ya no podía desconocer que un desempeño pobre en derechos humanos afectaba seriamente la legitimidad internacional de los Estados.

Este episodio dejó al Estado colombiano vulnerable frente a la crítica internacional, pues cualquier opinión negativa sería de un estado frente a Colombia en materia de derechos humanos podría significar la pérdida de un posible aliado. En este contexto la crítica sobre violaciones a los derechos humanos se volvió más relevante. El tema de los

²⁰ El profesor Iván Orozco llama la atención sobre los orígenes políticos de los movimientos de defensa de los derechos humanos en Latinoamérica, y las trayectorias políticas de sus miembros. Muchos de estos grupos, señala Orozco, nacieron con la ilusión de la izquierda revolucionaria, por lo que su actividad alternaba entre la protección de los derechos humanos como un arma contra el Estado, y la lucha armada. Ver Orozco 2005: 345. Esta afirmación es contundente, y pueden encontrarse varios ejemplos de activistas colombianos cuyos orígenes se encuentran en partidos de izquierda moderada y radical. Sin embargo, es de recalcar la diversidad ideológica del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Entre sus miembros se encontraban los conservadores Alfredo Vázquez Carrizosa, quien había sido canciller del presidente Misael Pastrana (1970-74), y Roberto Gerlein; miembros del ala izquierda del partido liberal, como Enrique Santos Calderón, del ala socialdemócrata, como Luis Carlos Galán; dirigentes de partidos radicales de izquierda como Carlos Bula Camacho; y escritores, pintores y periodistas.

derechos humanos ya había empezado a movilizar la opinión internacional y el gobierno colombiano no podía darse el lujo de aparecer como un violador de los derechos de sus ciudadanos si pretendía el apoyo internacional.

Gracias a las conexiones entre actores no estatales domésticos e internacionales, la información sobre violaciones a los derechos humanos empezó a fluir y a tener resonancia en el plano internacional. Esta naciente “red transnacional” de actores empezó a ser tomada en cuenta por el gobierno en el momento en el que dos episodios hicieron que los ojos del mundo se centraran en la situación de derechos humanos en Colombia: primero, el M-19 se tomó militarmente la embajada de la República Dominicana en Bogotá y apareció en los medios de todo el mundo denunciando las violaciones a los derechos humanos en Colombia. Segundo, un mes después, Amnistía Internacional corroboró las denuncias del M-19 en su informe sobre Colombia, en el que se mostró seriamente preocupada. Mientras tanto, el gobierno se encontró con las manos atadas frente a la toma, y no pudo realizar una acción militar de rescate, por el miedo a que las bajas de diplomáticos extranjeros causaran mayor peligro a la imagen internacional de Colombia. Es en este contexto que el presidente Turbay tiene que tomar la iniciativa estatal de negociar con los guerrilleros. Las demandas de los guerrilleros para dar fin a la toma se centraban en la protección de sus compañeros presos, quienes estaban siendo juzgados en un tribunal de guerra en la cárcel de la Picota en Bogotá. El gobierno Turbay tuvo que aceptar la condición de permitir la verificación de cada uno de los casos por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para lograr la liberación de los rehenes extranjeros. Dado que entre ellos se encontraban el embajador de los Estados Unidos, el Nuncio Apostólico, el embajador de México y diplomáticos de muchos otros países “aliados” de Colombia, el gobierno no podía negarse a las condiciones de los guerrilleros para liberarlos incruentamente, en especial por estar reivindicando los derechos legítimos de sus compañeros presos.

Como puede observarse, diversos grupos en Colombia realizaron “lanzadas de bumerán” para ejercer presión sobre el estado colombiano a través de la comunidad internacional. ONGs colombianas como el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos contactaron ONGs internacionales, como Amnistía Internacional y la Comisión de Juristas, para que en el exterior buscaran hacer conocer las violaciones a los derechos humanos por parte del estado colombiano. Estas organizaciones criticaron al estado colombiano en el exterior, y una primera lanzada de bumerán tuvo éxito al obtener que el presidente Turbay invitara a Amnistía Internacional a visitar oficialmente el país. El M-19, a pesar de no insertarse en la red de defensa de los derechos humanos, puesto que no desarrolló lazos permanentes y fluidos con los demás miembros de la red, sí hizo uso de ésta a través de otras dos lanzadas de bumerán. En primer lugar, al tomarse una embajada el grupo guerrillero buscaba que el estado colombiano cumpliera sus exigencias a partir de la presión que otros estados le pondrían para que resolviera incruentamente la toma. En segundo lugar, el grupo guerrillero delegó en la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos la vigilancia y presión sobre los casos de sus compañeros presos bajo el estado de sitio. Las exigencias de los actores domésticos, como el Comité y el grupo guerrillero eran también domésticas, en cuanto se referían a la acción del estado sobre sus ciudadanos, pero para lograr que fueran atendidas recurrieron a la comunidad internacional.

A partir de estos dos sucesos, el gobierno se insertó en una lógica de argumentación y contra argumentación con la Comisión y con las organizaciones domésticas de defensa de los derechos humanos de la que no pudo escapar, y se vio obligado a realizar varias concesiones tácticas con el objetivo de mantener una buena imagen internacional. La verificación de los casos de los presos políticos llevó al mejoramiento de las condiciones de éstos, y la posterior derogación del estado de sitio condujo a la liberación de casi todos. Con este último gesto, el gobierno cumplía a cabalidad la serie de recomendaciones que la Comisión le había imputado en sus informes, por lo que ésta se declaró satisfecha. De esta manera Colombia evitaba ser considerado un paria internacional.

El gobierno logró su objetivo en un primer momento, puesto que la comunidad internacional no le retiró su apoyo en el caso de la demanda por San Andrés, pero al costo de conceder garantías en materia de derechos humanos y restringir la capacidad de acción de las fuerzas armadas para contener las perturbaciones al orden público incondicionalmente.

Al preguntarle al Comandante Uno el porqué de tomarse una embajada, su respuesta fue muy clara: "Todo (en el país) es corrupto (...) una embajada es el mundo, entonces pusimos al mundo a ayudar (...) nosotros les mostrábamos que se estaban violando los derechos humanos"²¹. Esta afirmación pone en evidencia el carácter transnacional de la defensa de los derechos humanos en ese periodo. A pesar de no tener conexiones establecidas entre ellos, tanto el M-19 como las organizaciones de la sociedad civil buscaron la amplificación de sus demandas a través de la comunidad internacional. De esta manera realizaban los "lanzamientos de bumerán", con los que esperaban que fuera la comunidad internacional la que presionara al Estado colombiano para que respondiera a sus peticiones.

En este sentido, es muy importante el aporte que el modelo del espiral tiene para explicar el tipo de cambio político del que se habla en este trabajo. Tal como lo predice el modelo, la crítica internacional sobre derechos humanos, en condiciones de vulnerabilidad debido a la necesidad de una buena imagen internacional, generaron un cambio en las prácticas y discursos del estado represor, y condujeron al otorgamiento de "concesiones tácticas".

Este cambio no implicó, como se ha reiterado y como lo sostiene el modelo, que el Estado en cuestión haya cambiado su posición general frente al tema de los derechos humanos, ni que esté convencido de su protección y por tanto cesen las violaciones. Sin embargo, este cambio se da en condiciones de fortalecimiento de la sociedad civil, de

²¹ Rosemberg Pabón, entrevista con el autor. 20 de Marzo de 2007.

vigilancia creciente sobre las acciones de la fuerza pública y las leyes sobre orden público, y, por último, involucra al Estado en un proceso de argumentación y contra argumentación con organismos de derechos humanos y otros Estados. Todas estas consecuencias “no previstas” de las concesiones tácticas llevan a que las violaciones sean cada vez más difíciles de sostener.

Tal como lo predice el modelo, el Estado colombiano actuó bajo una lógica puramente instrumental. En este sentido el presidente Turbay fue muy hábil al detectar los peligros de no ceder ante las críticas internacionales y las presiones de los captores de la embajada. Las concesiones pueden ser explicadas, entonces, como un producto del cálculo racional del gobierno en vez de ser producto de un cambio real en el compromiso por el respeto a los derechos humanos.

El hecho de que los cambios registrados en el gobierno colombiano se hubieran producido sin la necesidad de presiones formales por parte de Estados poderosos es un indicio de un nuevo “poder” adquirido por organismos no estatales. En principio la actividad de la red transnacional de actores no estatales que funcionó en el caso del periodo de Turbay ejerció “poder” sobre el gobierno, en cuanto su acción llevó al Estado colombiano a realizar unas concesiones que de otra forma no hubiera realizado. Sin embargo, este poder sólo fue posible gracias a la “amenaza” que la crítica de estas organizaciones representaba para el gobierno colombiano gracias al potencial que ésta tenía de llegar a oídos receptores en los Estados Unidos, vecinos latinoamericanos o países europeos, los cuales podrían ejercer sanciones reales. Por tanto, el poder del que se habla no anula el poder de los Estados: éstos son en últimas los principales actores de la escena internacional en materia de derechos humanos, puesto que son los últimos depositarios de las denuncias de las organizaciones no estatales, y los únicos que pueden transformar esas críticas en sanciones. Sin embargo, dejando esto en claro, esta investigación pudo mostrar que otros actores, como los miembros de la red transnacional de defensa de los derechos humanos, empiezan a tener influencia en el comportamiento de algunos estados, y por tanto han adquirido protagonismo internacional.

El cambio que se reseña en este trabajo puede ser asimilado al cambio entre la fase dos y la fase tres del modelo del espiral descrito anteriormente. En la fase dos, “negación”, el Estado apela a la soberanía para condenar la crítica internacional y no la percibe como potencialmente preocupante. Es en el momento en el que el Estado es consciente de la vulnerabilidad a la que está expuesto que tiene que empezar a realizar “gestos de buena voluntad” para aminorar la crítica, y se da paso a la fase tres, llamada “concesiones tácticas”. A partir de este punto, el modelo predice que pueden darse dos situaciones. La primera es la continuación del proceso de socialización de los derechos humanos, en el que el Estado institucionaliza internamente su respeto, creando agencias gubernamentales para ese efecto, reglamentando internamente los tratados internacionales en la materia, etc. La otra opción es que se presente un retroceso (*backlash*), dado el carácter incipiente de los

movimientos de la sociedad civil y su dependencia en unos pocos líderes que pueden ser asesinados o acallados por otros medios. La continuación del caso colombiano por este proceso queda abierta para la investigación futura. En ese sentido deberán responderse preguntas tales como la aparición de paramilitares y su involucramiento en violaciones a los derechos humanos y sus conexiones con el Estado; el impacto de las negociaciones con los grupos guerrilleros sobre la situación de los derechos humanos en los periodos de Belisario Betancur, de César Gaviria y de Andrés Pastrana; los gestos “positivos” en la materia como el establecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la firma de los protocolos facultativos de los tratados sobre derechos humanos, la aceptación condicionada de la Corte Penal Internacional, y, en general, el cambio profundo en la materia que la literatura académica reseña. Estas preguntas escapan al alcance de esta investigación, pero sin duda son de gran importancia para una comprensión de la trayectoria de los derechos humanos en el país. Algunos de estos gestos positivos se podrían interpretar, a manera de hipótesis para un trabajo futuro, como resultado de una mayor vulnerabilidad del estado colombiano ocasionada por la necesidad de ayuda militar y económica producto de la “guerra contra las drogas”, junto con una actividad constante de crítica y difusión de información de parte de ONGs y ONGIs de derechos humanos, y las primeras sentencias en contra del Estado colombiano proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es necesario determinar hasta qué punto este cambio positivo ha llevado a una institucionalización de los derechos humanos en Colombia y a la consolidación de éstos como parte fundamental de las prácticas de las Fuerzas Armadas y en general del Estado colombiano.

A pesar del gran poder explicativo del modelo, algunas salvedades son necesarias. Por un lado, los autores del modelo aseguran que “la presencia de un grupo insurgente significativo en el país puede extender dramáticamente esta fase (la fase de negación del modelo)” (Risse y Sikkink 1999: 23). Sin embargo, en el caso colombiano la presencia efectiva del M-19 aceleró el proceso y fue determinante para que el gobierno realizara la mayor parte de las concesiones tácticas. Si bien el presidente Turbay ya había invitado a Amnistía Internacional a visitar el país con el objetivo de aminorar la crítica internacional, fue la toma de la embajada la que disparó el proceso llevando a una serie de concesiones que terminan con el levantamiento del Estado de sitio. Fue en la negociación entre el M-19 y el gobierno para poner fin a la toma en la que Turbay se comprometió a realizar algunas de las concesiones. Sin embargo, el hecho de que las muchas de las concesiones se hayan realizado para poner fin a la toma no demerita el hecho de que el presidente se enfrentaba a la crítica internacional más que nunca, y la labor de la red transnacional de defensa de los derechos humanos le quitó margen de acción al gobierno impidiéndole tomar una decisión distinta. Por otro lado, el tipo de régimen político del caso colombiano parece no cambiar los resultados del modelo, aunque sí la velocidad con que ocurre el cambio inicial. Como se indicó anteriormente, es necesario estudiar más casos en los que el régimen político no esté

completamente cerrado para poder concluir contundentemente cuál es el impacto que la variable “régimen político” tiene sobre el avance de los casos a través del modelo del espiral.

A pesar de la limitación que conlleva el corto periodo estudiado, esta investigación pretende tener tres aportes importantes. Por un lado, se pretende contribuir al entendimiento de la primera fase de la trayectoria de los derechos humanos en Colombia. En este sentido, una explicación posible del punto de quiebre entre el desentendimiento de la crítica internacional y las primeras concesiones es de gran ayuda para entender por qué inicia la actividad de la sociedad civil en la protección de los derechos humanos, por qué ésta se enlaza con actores internacionales, de qué forma grupos al margen de la ley pueden estar involucrados en procesos amplios de cambio político, y por qué reaccionó el gobierno frente a esto. A partir de este aporte se puede empezar a trazar la trayectoria de cambio en derechos humanos que ha experimentado el país hasta nuestros días.

Por otro lado, esta investigación ha querido reforzar una corriente teórica alternativa, que es útil para ayudar a comprender el caso colombiano. Como se ha podido observar en este trabajo, el constructivismo social no desconoce los aportes de las narrativas realistas sobre poder y las institucionalistas sobre la capacidad de los estados de generar consensos internacionales, sino que las complementa para dar una mejor y más completa visión de los mecanismos por los cuales se generan cambios políticos y de los actores involucrados en el proceso. Sin embargo, el análisis de los primeros momentos del caso colombiano ofrece desde ya consideraciones importantes para el modelo del espiral que no han sido tenidas en cuenta por sus autores. Esto no implica, de ninguna manera, que el modelo no haya tenido una gran utilidad como “estructura ideal” del proceso, de la que se desprenden variantes particulares.

Por último, esta investigación ha subrayado la necesidad de considerar procesos domésticos e internacionales para explicar los fenómenos políticos. No es posible explicar el cambio en derechos humanos sin tener en cuenta el proceso internacional de consolidación de la norma de los derechos humanos, la situación geopolítica del continente que incluye el episodio de Nicaragua, la actividad de redes de organismos de protección de derechos humanos tanto domésticos como internacionales, la situación de orden público doméstico, etc. Como se pudo ver, la distinción tajante entre lo doméstico y lo internacional limita el poder explicativo de nuestras teorías. Como respuesta, esta investigación fue un esfuerzo por vincular ambos ámbitos para producir una posible explicación de un fenómeno político, y esto puede ser emulado en la explicación de muchos otros procesos.

Referencias

- Amnistía Internacional (AI) 1980. *Recomendaciones al gobierno colombiano de una Misión de Amnistía Internacional a la República de Colombia*. Fechado 1 de abril de 1980 en Londres.
- Bagley, Bruce 1982. "Colombia en el Caribe: ¿El nuevo aliado norteamericano?". En Juan Tokatlian y Klaus Schubert, *Relaciones Internacionales de la Cuenca del Caribe y la política de Colombia*. Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá.
- Bitar, Sebastián 2006. "Cuando los actores no estatales sí importan: el caso de Amnistía Internacional". *Colombia Internacional*. No. 63. Enero – Junio. p. 190 – 197
- Cárdenas, Miguel 2006. "Treinta años de sindicalismo en Colombia". En Francisco Leal (ed.) *En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI*. Bogotá: Norma – Uniandes.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) *online*. *Situación de los Derechos humanos en varios países*. <http://www.cidh.org/annualrep/81.82sp/cap.5.htm>. Consultado el 3 de Abril de 2007.
- Comisión Internacional de Juristas en Ginebra (CIJG) 1980. "Informe de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas con sede en Bruselas". En Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDDH), *Represión y tortura en Colombia*. Bogotá: Fondo Editorial Suramérica
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDDH) 2005. *Derechos humanos en Colombia: 25 años*. Bogotá: CPDDH
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDDH) 1980. *Represión y tortura en Colombia*. Bogotá: Fondo Editorial Suramérica.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) 2004. "Cálculo del PIB Potencial en Colombia: 1970-2003". *Archivos de economía*. Documento 261.
- Donnelly, Jack 2006. *International Human Rights*. Boulder, CO: Westview Press. Tercera edición.
- Donnelly, Jack 2003. *Universal Human Rights in Theory and Practice*. Ithaca, NY: Cornell University Press. Segunda edición.
- Donnelly, Jack 1998. *International Human Rights*. Boulder, CO: Westview Press. Segunda edición.
- Donnelly, Jack 1993. *International Human Rights*. Boulder, CO: Westview Press.
- El Mundo 1980, *Testimonio de una experiencia*, publicado el 2 de Marzo de 1980 en Medellín.
- El Tiempo 1978, *Dramática censura de Colombia contra Somoza*, 11 de noviembre de 1978, p. 1A.

- El Tiempo 1980a, *Enérgica advertencia a Nicaragua sobre tratados*. 11 de Octubre de 1980, p. 1A
- El Tiempo 1980b, *Trasladada embajadora de Colombia en Cuba*. 13 de Octubre de 1980, p, última B.
- Fajardo, José y Miguel Angel Roldán 1980. *Soy el Comandante 1*. Bogotá: Oveja Negra, 2da. ed.
- Finnemore, Martha y Sikkink, Kathryn 2002. "International Norm Dynamics and Political Change". En Katzstein, Peter, Keohane, Robert, y Krasner, Stephen, *Exploration and Contestation in the Study of World Politics*. Cambridge (EE.UU) y Londres: MIT Press.
- Gallón, Gustavo 1997. "Diplomacia en derechos humanos: entre la Inserción y el Aislamiento". En Socorro Ramírez y Luís Alfredo Restrepo, *Colombia: entre la Inserción y el Aislamiento*. Bogotá: Universidad Nacional – IEPRI.
- Gallón, Gustavo 2002. "Diplomacia y derechos humanos en Colombia: más de una Década de Ambigüedad". En Martha Ardila, Diego Cardona y Arlene Tickner, *Prioridades y Desafíos de la Política Exterior Colombiana*. Bogotá: Fescol.
- García, Adolfo y Patti Lonoño 2002. "La Política Multilateral de Colombia y Colombia en la Nueva Agenda Multilateral". En Martha Ardila, Diego Cardona y Arlene Tickner, *Prioridades y Desafíos de la Política Exterior Colombiana*. Bogotá: Fescol.
- Goldstein, Judith y Robert Keohane (editores) 1993. *Ideas and foreign policy: beliefs, institutions, and political change*. Ithaca, Londres: Cornell University Press.
- Gränzer, Sieglinde 1999. "Changing discourse: transnational advocacy networks in Tunisia and Morocco". En Risse, Thomas, Stephen C. Ropp, y Kathryn Sikkink (editores), *The power of human rights: international norms and domestic change*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Gutiérrez, José 2005. "Sin boleto de retorno" En Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDDH), *Derechos humanos en Colombia: 25 años*. Bogotá: CPDDH. p. 11 – 18.
- Hurrell, Andrew 1999. "Power, principles and prudence: protecting human rights in a deeply divided world". En Tim Dunne y Nicholas Wheeler, *Human Rights in Global Politics*. Cambridge (Reino Unido): Cambridge University Press.
- Ideaspaz online. *Consejerías del poder ejecutivo encargadas de los procesos de acercamiento y negociación con los grupos armados ilegales: 1986-2004*. <http://www.ideaspaz.org/proyecto03/boletines/boletin09.htm>. Consultado el 3 de abril de 2007
- Keck, Margaret E. y Kathryn Sikkink 1998. *Activists beyond borders: advocacy networks in international politics*. Ithaca, N.Y., Londres: Cornell University Press.

- Keohane, Robert 1989. *Instituciones Internacionales y Poder Estatal*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano S.R.L.
- Klotz, Audie 1995. "Norms Reconstituting Interests: Gbbal Equality and U.S. Sanctions against South Africa". *International Organization*, Vol. 49, No 3, (Verano).
- Leal, Francisco 2002. *La seguridad nacional a la deriva: del Frente Nacional a la pos-guerra fría*. Bogotá: Alfaomega.
- Leal, Francisco 2006. "Políticas de seguridad". En Francisco Leal (ed.) *En la encrucijada: Colombia en el siglo XXI*. Bogotá: Norma – Uniandes.
- Mason, Ann C. 2005. "Constructing authority alternatives on the periphery: vignettes from Colombia". *International Political Science Review*. Vol. 26, No. 1. Enero.
- Naciones Unidas 1988. *Recopilación de instrumentos internacionales*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Nasi, Carlo 1989. *La política internacional de Colombia hacia Cuba y Nicaragua durante el gobierno del presidente Julio César Turbay Ayala, 1978-82*. Serie Documentos Ocasionales – Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de los Andes, Bogotá.
- Organización de Estados Americanos (OEA) 1948. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Online: http://www.oas.org/main/main.asp?sLang=S&sLink=http://www.oas.org/OASpage/humanrights_esp.htm. Consultado el 10 de Octubre de 2006.
- Orozco, Iván 2005. *Sobre los límites de la conciencia humanitaria*. Bogotá Temis – Universidad de los Andes – CESO.
- Pabón, Rosemberg 1984. *Así nos tomamos la embajada*. Bogotá: Planeta.
- Ramírez Socorro et. al. 2005. "Evaluación del primer informe de Amnistía Internacional y otros". En Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDDH), *Derechos Humanos en Colombia: Veinticinco años*. Bogotá: CPDDH. p. 76 - 82
- Risse, Thomas y Kathryn Sikkink 1999. "The Socialization of International Human Rights Norms into Domestic Practices: Introduction". En Risse, Thomas, Ropp Stephen C., y Sikkink, Kathryn (editores) 1999. *The power of human rights: international norms and domestic change*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Risse, Thomas, Stephen C. Ropp, y Kathryn Sikkink (editores) 1999. *The power of human rights: international norms and domestic change*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Robinson, Mark 1995. "Strengthening civil society in Africa: the role of foreign political aid". *IDS-Bulletin*. Vol. 26 No. 2.
- Sikkink, Kathryn 1993a. "Human rights, principled issue-networks and sovereignty in Latin America". *International Organization*, Vol. 47, No 3.

- Sikkink, Kathryn 1993b. "The Power of Principled Ideas: Human Rights Policies in the United States and Western Europe". En Robert Keohane y Judith Goldstein (editores), *Ideas and foreign policy: beliefs, institutions, and political change*. Ithaca: Cornell University Press.
- Sikkink, Kathryn 2005. *Mixed signals: U.S. human rights policies and Latin America*. Ithaca: Cornell University Press.
- Soto, Carmen Elisa 2006. *Generación de políticas gubernamentales en derechos humanos en Colombia a partir de la Constitución de 1991*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Administración; Ediciones Uniandes.
- Turbay, Julio César 1982. *Memorias de un cuatrienio*. Bogotá: editorial Presencia.
- Turbay, Julio César y Carlos Lemos 2001. *De la base a la cumbre*. Bogotá: Oveja Negra.
- Universidad Nacional de Colombia 1996. *La responsabilidad en derechos humanos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Wilson, Ernest 1994. "Creating a research agenda for the study of political change in Africa". En J.A. Widner, *Economic change and economic liberalization in Sub-Saharan Africa*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.